

ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco Condal para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos» (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Central. Barcelona. Vía Layetana, 69. 10-30-01.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco de Sabadell (autorización número 89).

Visto el escrito formulado por el Banco de Sabadell solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 24 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco de Sabadell para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos» (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Central. Sabadell. Plaza de San Roque, 20. 10-31-01.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia (autorización número 91).

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 24 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos» (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Palencia

Central. Palencia. Mayor, 9. 35-8-01.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros Provincial de Alicante (autorización número 92).

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Alicante solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 26 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja de Ahorros Provincial de Alicante para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos» (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Alicante

Central. Alicante. Avenida de Méndez Núñez, 45. 04-9-01.

Oficina. Alicante. Angel Lozano, 2. 04-9-02.

Oficina. Alicante. Victoriano Ximenes, 20. 04-9-03.

Oficina. Alicante. Castelar, 21. 04-9-04.

Oficina. Elche. Joaquin Costa, 16. 04-9-05.

Oficina. Ibi. José Antonio, 15. 04-9-06.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Ignorándose el actual domicilio de Miguel Taylor, súbdito norteamericano, se le notifica que la Comisión Permanente del Tribunal Superior de Contrabando, al resolver el recurso de alzada número 198 de 1963, el día 22 de septiembre de 1964 dictó el fallo, cuya parte dispositiva dice:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Antonio Alonso Ochoa contra el fallo dictado, con fecha 21 de junio de 1963 en el expediente número 46 de 1963 por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, de Gerona, acuerda desestimar el recurso interpuesto y modificar el fallo del Tribunal Provincial, en cuanto se refiere a los responsables, a la cuantía de la base de las infracciones y multas a imponer, quedando redactado tal fallo en la forma siguiente:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el apartado 2 del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, por un importe total de 13.256 pesetas; asimismo declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, cuyos derechos ascienden a 3.443,03 pesetas.

Segundo. Declarar responsables directos, en concepto de autores, de ambas infracciones a Miguel Taylor y Antonio Alonso Ochoa.

Tercero. Declarar que no concurren en los mismos circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer a ambos autores la multa de 35.393,52 pesetas por la infracción de contrabando y 10.329,09 pesetas como multa por la infracción de defraudación, más los derechos fiscales a la importación; imponer a ambos inculpados las sanciones subsidiarias de comiso de las mercancías objeto de infracción de contrabando y privación de libertad en caso de impago de insolvencia, con los límites legales.

Quinto. Disponer la devolución de las mercancías objeto de la infracción de defraudación, una vez satisfechas las penalidades a ellas relativas, a cuyo pago quedan afectas.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; y

Séptimo. Ratificar la absolución de Manuela Oriol Casellas.»

Lo que se le notifica, significándole que contra el mismo puede interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses en el Tribunal Supremo de Justicia, contados desde la publicación de la presente notificación.

Gerona, 21 de octubre de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.915-E.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco Popular Español (autorización número 3)

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de fecha 8 de octubre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones: